



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 15 OCT 1996

Expte. Nº 933/95

VISTO:

Este expediente y la resolución Nº 067/96 del Consejo Superior de fecha 21 de Mayo de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad de Chile;

Que el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 21 de Junio de 1996, cuyo texto original obra a Fs. 12, 13 y 14 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por el Coordinador de Relaciones Internacionales,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar y poner en vigencia el Convenio suscrito entre la Universidad de Chile (Chile) y la Universidad Nacional de Salta (Argentina), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Coordinación de Relaciones Internacionales para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 511 - 96

Universidad Nacional de Salta

CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)
Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO, con domicilio legal en la Calle Buenos Aires 177, de la Ciudad de Salta, Argentina, y la Universidad de Chile, representada en este acto por su Rector, Dr. JAIME LAVADOS MONTES, con domicilio Legal en Alameda Bernardo O'Higgins 1058, de la Ciudad de Santiago, Chile, celebran el presente convenio que se regirá por las presentes cláusulas:

1. Finalidad del Convenio

El convenio entre ambas Universidades tiene por finalidad contribuir a la promoción de la cultura científica, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que le son propias y a desarrollar vínculos de amistad y cooperación recíprocas.

2. Areas de colaboración

La colaboración entre ambas universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, incluyendo los de los Institutos de Investigación que dependen de ellas. Se propenderá al desarrollo de actividades de posgrado en disciplinas comunes.

3. Tipos de intercambios

3.a. Cláusulas generales:

1. Ambas universidades facilitarán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para estancias de duración corta o media.
2. Ambas Universidades procurarán establecer un intercambio de sus publicaciones que facilite un mejor conocimiento de las actividades



Narciso Ramón Gallo

Universidad Nacional de Salta

científicas y culturales de ambos países.

3. En tanto sea posible, ambas Universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas.

3.b. Cláusulas especiales

1. Con el propósito precedentemente señalado las Universidades firmantes harán sus propuestas cada año, y en casos de urgencia al menos con dos meses de anticipación, requiriendo las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa, las que se anexarán a este convenio como protocolos adicionales.

2. A los efectos precedentemente señalados la Universidad Nacional de Salta designa como su representante a su rector, en tanto que la Universidad de Chile designa como su representante al Señor Rector de la misma.

3. En cada programación se indicarán las personas que cada Universidad requiere de la otra, con carácter de visitantes, o el envío de aquellos que concurrirán con carácter de pasantes, para realizar cursos de perfeccionamiento o de posgrado.

4. Cada propuesta deberá individualizar a las personas involucradas en los respectivos proyectos, establecer concretamente los objetivos que se desean alcanzar, el cronograma de tareas, presupuesto, y otros detalles necesarios para definir claramente las acciones a realizar.

5. Con la finalización de cada misión sus integrantes presentarán un informe, avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, del cual se harán copias para ambas Universidades.

4. Cláusulas económicas

4.a. Para el cumplimiento de este convenio las Universidades tendrán en cuenta



los tratados culturales entre los respectivos países que puedan facilitar los intercambios.

4.b. El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad. Cada una se hará cargo, en forma total o parcial, según sus disponibilidades, de los viajes de ida y regreso de su propio personal. De la misma manera cada Universidad se hará cargo de los gastos de estadía del personal invitado.

4.c. Cada Universidad puede prever una remuneración para docentes e investigadores invitados, teniendo en cuenta que los mismos continúan recibiendo sus sueldos en la Universidad de origen, hasta un porcentaje del sueldo de nivel académico equivalente, los que se fijarán en cada caso.

4.d. Independientemente de sus disponibilidades presupuestarias, las Universidades podrán gestionar recursos financieros de otras fuentes, tendientes a incrementar las posibilidades de intercambio.

5. Duración y vigencia

5.a. El convenio entrará en vigencia desde el momento que haya sido firmado por ambos Rectores.

5.b. La duración del presente convenio será de cuatro años, renovables automáticamente, excepto en caso de notificación en sentido contrario, hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de tres meses a la fecha de caducidad que se proponga.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto.

C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO

Rector

Universidad Nacional de Salta

Salta, 21 de Junio de 1996

Dr. JAIME LAVADOS MONTES

Rector

Universidad de Chile

Santiago, de de 199

